



Almería

turismo

EMPRESA MUNICIPAL ALMERÍA TURÍSTICA

C.I.F. A-04647327

Plaza de la Constitución, 9

04001 ALMERÍA



ALMERÍA
CIUDAD

Expte. CONV 5/2021 Convenio de Patrocinio entre EMAT y UN NUEVO RENACER EL MUSICAL AGRUPACIÓN DE INTERÉS ECONÓMICO.

CONVENIO DE PATROCINIO ENTRE LA EMAT Y UN NUEVO RENACER EL MUSICAL AGRUPACIÓN DE INTERÉS ECONÓMICO.

En Almería, a 29 de junio de 2021

REUNIDOS

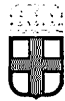
De una parte, Don Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almería, actuando en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 124.4 a) de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA y además Presidente del Consejo de Administración de la sociedad "Empresa Municipal Almería Turística, S.A.U." constituida por el Excmo Ayuntamiento de Almería, como único socio, por tiempo indefinido, mediante escritura pública autorizada por el Notario de Almería, don Luis Enrique Lapiedra Frías, el día 26 de febrero de 2009, con el número 321 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Almería, al tomo 1319, libro 0, folio 137, hoja AL-31985, inscripción 1ª, con CIF A04647327, y sita en Rincón de Espronceda s/n, C.P. 04001 Almería, actuando para este cargo en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 23, g) de sus Estatutos sociales, en nombre y representación de la EMPRESA MUNICIPAL ALMERÍA TURÍSTICA, S.A.U. (en adelante la **EMAT**)

De otra parte, Don Ignacio Gabriel Mañas Rodríguez, mayor de edad, con DNI 27.512.945T en nombre y representación de **UN NUEVO RENACER EL MUSICAL AGRUPACIÓN DE INTERÉS ECONÓMICO**, con CIF.: V06796023, y domicilio social en Carretera de Ronda, número 1, portal 2, planta ent., puerta 8, CP 04004, Almería, (en adelante la PRODUCTORA).

Los firmantes, en la representación que ostentan, declaran tener la capacidad legal necesaria para formalizar este Convenio de Patrocinio y, al efecto,

EXPONEN

I.- Que la AGRUPACIÓN tiene intención de realizar una película musical, con todos los ingredientes de los grandes musicales hollywoodenses, contando con grandes profesionales del cine, el teatro, la música y la canción. Creando un hito en España, al tratarse de una película musical, que cuenta con 15 canciones y banda sonora originales, algo completamente inédito en nuestro país. Se pretende relatar con imágenes, el patrimonio urbanístico y cultural, de la Almería burguesa más floreciente de principios del Siglo XX, jamás reflejado en ninguna, de los cientos de películas rodadas en nuestra



ALMERÍA
CIUDAD

EMPRESA MUNICIPAL ALMERÍA TURÍSTICA

C.I.F. A-0464238

Plaza de la Constitución, 9

04001 ALMERÍA

provincia. Así como rescatar del olvido, la gran figura artística, cultural y humana, de la mayor artista almeriense, que jamás haya existido, la actriz, cantante y poeta, Concha Robles. Con esta película se ponen de relieve valores humanos como la igualdad, la libertad y la superación, así como un alegato contra los malos tratos y la violencia de género, desgraciadamente tan vigente cien años después, del fatal desenlace de nuestra homenajeada protagonista.

II.- La EMAT por su parte tiene las competencias en materia de turismo del Excmo. Ayuntamiento de Almería y es la responsable de la Almería Film Office, destinada a promocionar Almería como destino de rodajes cinematográficos.

III.- La AGRUPACIÓN tiene interés en rodar en la provincia de Almería por las grandes ventajas que tiene como escenario y por ofrecer espacios propios del lugar donde se ambienta la Película y su perfecta recreación.

IV.- Por su parte, para la EMAT es conveniente en la firma del presente Convenio, en tanto que favorece la promoción de Almería como lugar propicio para la realización de rodajes y su repercusión internacional, así como su apoyo a la industria del cine para la realización de una película tan singular cuya protagonista es la almeriense Concha Robles gran virtuosa de las artes escénicas, cantante y poeta destacada a principios del Siglo XX.

V.- Que la totalidad del equipo desplazado para el rodaje se instalarán en el municipio de Almería durante el periodo pre producción y producción haciendo uso de los recursos hosteleros y de restauración del municipio.

Por ello, los comparecientes, en la representación que ostentan, suscriben el presente CONVENIO DE PATROCINIO y al efecto

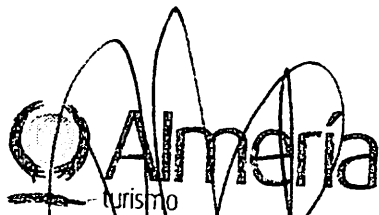
ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto

El objeto de este Convenio consiste en el patrocinio a fin de que se procede a realizar una película musical para rescatar del olvido la gran figura artística de la almeriense más universal Concha Robles, que dio a conocer el nombre de Almería a principios del Siglo XX.

Siendo destacable el hecho de que con esta película se procederá a exponer y vender la imagen patrimonial de la Almería burguesa de principios del Siglo XX, en su máximo esplendor y como nunca antes se había visto.

Del mismo modo se atraerá un turismo cultural, compatible y accesorio al turismo de sol, playa y gastronomía, con la posibilidad de crear la "Ruta Cinematográfica de Concha Robles", paseando y visitando las localizaciones del rodaje de la película.



EMPRESA MUNICIPAL ALMERIA TURISTICA

C.I.F. A-04047327

Plaza de la Constitución, 9
04001 Almería



ALMERÍA
CIUDAD

Y se pondrá en valor a Concha Robles, una de las figuras artísticas y culturales más relevantes de la toda historia de Almería, así como los valores universales (igualdad, superación y denuncia de la violencia de género), que desgraciadamente siguen estando vigentes hoy en día.

La AGRUPACIÓN tiene un especial interés en que se graben las escenas propias de esta película en la ciudad de Almería.

Ambas entidades comparten los fines de esta iniciativa que redundan en beneficio de todos.

CLAUSULA SEGUNDA. Duración

Este convenio de colaboración está circunscrito al patrocinio del teaser **UN NUEVO RENACER • Concha Robles "El Musical"**

Este Convenio no puede ser objeto de prórroga. La no renovación de este Convenio requerirá denuncia expresa de la parte no interesada en su prórroga.

CLÁUSULA TERCERA. Obligaciones

Por parte de la EMAT:

-Se procederá al patrocinio de este largometraje estableciéndose el mismo en la cuantía OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS (8.264,50€) más IVA al 21% que asciende a MIL SETECIENTOS TREINTA CINCO EUROS Y CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.735,54€), haciendo un montante de DIEZ MIL EUROS Y CUATRO CÉNTIMOS (10.000,04€) como contraprestación.

Por parte de la AGRUPACIÓN:

-Se compromete a que este patrocinio consistirá en:

1• En la cortinilla inicial de todos los vídeos promocionales (teasers y videoclips), tendrá una exposición del logo o logos de los patrocinadores al inicio de los vídeos y antecedendo a los de las productoras y constará de dos teasers, uno de +- 2 minutos y otro de 1'20 minutos. Así como dos videoclips musicales, uno de 3'55 minutos y otro de 3'42 minutos.

2• En el cartel oficial aparecerán el/los logos del patrocinador, en la parte superior del faldón inferior y en mayor tamaño que el resto de logos colaboradores.

3• Todos los vídeos, archivos musicales, canciones, cartel oficial, fotografías y fotogramas correspondientes a las imágenes de los citados vídeos, podrán ser usados por los patrocinadores, para los beneficios publicitarios de las empresas, organismos o entidades a las que representan.

4) En todas las presentaciones y ruedas de prensa, se facilitará dicho cartel a los medios de comunicación, así como se acompañará de un rollup o pancarta similar, con las mismas proporciones o mayor, según las necesidades y posibilidades del lugar de exposición.

-La exposición y divulgación de los vídeos, imágenes y archivos sonoros, irán destinados a los medios de comunicación tanto genéricos como globales, así como con gran profusión en todas las redes sociales y plataformas musicales.

-Con el propósito de enriquecer el Museo de la Casa del Cine de la ciudad de Almería, la productora donará cualquier elemento que considere oportuno que haya sido utilizado en este patrocinio en Almería y en el que pueda identificarse la misma.

-Además, se podrán realizar cuantas acciones de promoción se acuerden entre la productora y la EMAT.

CLAUSULA CUARTA. Publicidad

Se autoriza a la EMAT a utilizar como medio promocional la participación de Almería como escenario de rodaje esta película.

CLAUSULA QUINTA. Resolución

Las causas de resolución de este Convenio serán:

- a).- El mutuo acuerdo entre las partes.
- b).- Causas de fuerza mayor.
- c).- Por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del presente Convenio.
- d).- Por denuncia unilateral expresa de cualquiera de las partes. En este caso, la parte denunciante deberá comunicarlo a la otra parte al menos con 1 mes de antelación a la fecha en la que pretenda la extinción del presente Convenio.
- e).- Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente que resulte aplicable.

CLAUSULA SEXTA. Derecho aplicable

Puesto que la EMAT es una Sociedad Mercantil en cuyo capital social la participación directa del Excmo. Ayuntamiento de Almería es superior al 50 por 100, a los efectos del artículo 3.1.h) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (LCSP), en el cual se establece que: "Las sociedades mercantiles en cuyo capital social la participación, directa o indirecta, de entidades de las mencionadas en las letras a), b), c), d), e), g) y h) del presente apartado sea superior al 50 por 100, o en los casos en que sin superar ese porcentaje, se encuentre respecto de las referidas entidades en el supuesto previsto en el artículo 5 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado

por Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre." Por tanto, a los efectos de la determinada ley, se considera que forman parte del sector público.

Por ello, el presente Convenio se suscribe en base a lo dispuesto en el artículo 6.1 de la LCSP, en la medida en que "Quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídica pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídica privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador", situación respecto a este último inciso en la que se incardina la EMAT.

La autorización a la EMAT para la formalización de Convenios de esta naturaleza se recoge en el artículo 47.1, de la Ley 40/2015 de 1 de octubre del Sector público, pero no en su artículo 47.2 por cuanto éste se refiere a los convenios celebrados entre las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas regulados todos ellos en el artículo 2.1 y 2.2 letras a) y c) de dicha normativa, quedando la EMAT circunscrita a la definición del artículo 2,2 b).

CLAUSULA SÉPTIMA. Libertad de Pactos

Las partes, de común acuerdo, podrán acordar la firma de convenios, o anexos específicos, o documentos complementarios o de desarrollo o de modificación de los términos y condiciones de la colaboración expresados en este Convenio.

CLAUSULA OCTAVA. Lugar de comunicaciones

Todas las notificaciones, requerimientos, peticiones y otras comunicaciones que deban efectuarse por las Partes en relación con el presente Acuerdo, deberán realizarse por escrito y entregarse en las siguientes direcciones:

Para UN NUEVO RENACER EL MUSICAL AGRUPACIÓN DE INTERÉS ECONÓMICO

Ignacio Gabriel Mañas Rodríguez

Carretera de Ronda, número 1, portal 2, planta ent., puerta 8,

CP 04004, Almería

Tel: 657914588

correo@elindaliano.com

Para la EMAT

EMPRESA MUNICIPAL ALMERIA TURÍSTICA, S.A.U

Plaza Rincón de Espronceda, s/n

04001 – Almería

A la atención del Gerente de la EMAT

Email: eturistica@aytoalmeria.es



CLAUSULA NOVENA. Jurisdicción

Las partes manifiestan que el presente Convenio de Colaboración se rige por lo acordado en el mismo y, para todo aquello que no esté regulado, por la legislación común española que le sea aplicable.

Las partes firmantes del presente Convenio de Colaboración colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y de eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Igualmente, las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente Convenio de Colaboración. En caso de no llegar a un acuerdo amistoso, las partes se someten expresamente para la interpretación, aplicación o resolución de cualquier cuestión litigiosa que pueda derivarse de este Convenio de Colaboración, a los Juzgados y Tribunales de Almería.

Se anexa al presente convenio DOSSIER y PROPUESTA formulada por UN NUEVO RENACER EL MUSICAL AGRUPACIÓN DE INTERÉS ECONÓMICO.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman este documento y sus anexos, por duplicado, en el lugar y fecha indicados.



Por el PRESIDENTE DE LA EMPRESA
MUNICIPAL ALMERIA TURÍSTICA S.A.U.

EMPRESA MUNICIPAL ALMERIA TURISTICA
C.I.F. A-04647327
Plaza de la Constitución, 9
04001 ALMERIA

Don Ramón Fernández-Pacheco
Monterreal

Por UN NUEVO RENACER EL
MUSICAL AGRUPACIÓN DE INTERÉS
ECONÓMICO

Don Ignacio Gabriel Mañas
Rodríguez